

PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

OCUPACIONES PREVISIBLES DE ATENDER POR LA BOLSA DE TRABAJO

Se podrá atender cualquier ocupación de las recogidas en el Convenio Colectivo, en función de las necesidades puntuales que pudieran surgir durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Cada contratación se ajustará a la legalidad vigente y se informará de la misma a la representación de los trabajadores para su conocimiento.

CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN SER ATENDIDAS POR LA BOLSA DE TRABAJO

La Autoridad Portuaria constituirá una Bolsa de Trabajo para cubrir con carácter temporal cualquier ocupación de las recogidas en el Convenio Colectivo, al objeto de dar respuesta a necesidades no estructurales dentro de los distintos servicios, motivadas por las siguientes circunstancias:

- Periodo vacacional.
- Interinidad (Incapacidad Temporal, permiso por nacimiento/adopción, accidentes, etc.)
- Licencias.
- Excedencias con reserva de puesto de trabajo.
- Liberación sindical.
- Movilidad funcional.
- Excesos de jornada.
- Puntas extraordinarias de trabajo.
- Necesidades organizativas derivadas de circunstancias de la producción.

CAPTACIÓN DE CANDIDATURAS

La confección del listado de los candidatos de la Bolsa de Trabajo se establecerá conforme la prelación de candidatos que resulte del proceso selectivo que se celebre al efecto. Asimismo, en caso de que durante el período de vigencia de la Bolsa de Trabajo se resolviese un proceso selectivo de cobertura fija para una ocupación objeto de la Bolsa de Trabajo, se estará a lo dispuesto en lo recogido en el apartado de *Vigencia de la Bolsa de Trabajo* de este procedimiento.



SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A CONTRATAR

Una vez fijado el orden de los candidatos dentro de la lista de cada ocupación, las contrataciones que precise efectuar la Autoridad Portuaria se realizarán por esta atendiendo al orden establecido, ofreciendo la oportunidad al candidato que, al momento de producirse la necesidad, se encuentre mejor posicionado y libre de un contrato derivado de la Bolsa de Trabajo en vigor. El candidato deberá mostrar su absoluta disponibilidad para incorporarse de inmediato al puesto y, en caso de renuncia al ofrecimiento, pasará al último puesto de la Bolsa de Trabajo en esa ocupación, trasladándose la opción al siguiente candidato de la lista y así sucesivamente. No obstante, si la renuncia en estos casos se produce por estar el candidato trabajando con un contrato en vigor con la Autoridad Portuaria de A Coruña o por estar cursando estudios reglados, este conservará su posición en la Bolsa de Trabajo. En caso de justificar la renuncia por motivo de estudios, deberá acreditar documentalmente haber cursado y aprobado como mínimo 30 créditos o un curso completo de la disciplina académica de que se trate.

Se entenderá que un candidato renuncia a la opción de contrato, bien por mención expresa, bien por ausencia de respuesta ocho (8) horas después de comunicada la oferta. A tal efecto, cada candidato deberá informar de una dirección de correo electrónico al que dirigir las ofertas de contrato, y teléfono móvil al que poder remitir, en su caso, comunicación por sms.

Una vez finalizado el contrato, el candidato recuperará la posición inicial que tuviera en la lista de la Bolsa de Trabajo al inicio del contrato, a la espera de una siguiente oportunidad para ser contratado. Si con anterioridad a la fecha prevista para la finalización del contrato el candidato solicita la baja voluntaria en la Autoridad Portuaria de A Coruña, este quedará excluido como candidato de la Bolsa de Trabajo para futuros llamamientos.

Se descartarán de la opción de contrato aquellos candidatos cuya contratación pueda suponer un encadenamiento ilícito de contratos temporales, o tengan algún impedimento legal para la celebración del mismo, manteniéndose no obstante el candidato en la lista.

En el caso de que la opción de contratación se corresponda o tenga su origen, bien por un contrato de interinidad para cubrir a un trabajador en excedencia con reserva de puesto, un contrato de interinidad para cubrir a un trabajador con liberación sindical o contrato de interinidad durante el tiempo que dure un proceso selectivo de cobertura fija, se ofrecerá dicha opción de contrato al primero de los candidatos de la Bolsa de Trabajo, tanto si está trabajando como si no. En caso de renuncia a estas opciones de contrato, el candidato pasará al último puesto de la Bolsa de Trabajo, trasladándose la opción al siguiente candidato de la lista y así sucesivamente. No obstante, si la renuncia en estos casos se produce por estar el candidato trabajando con un contrato en vigor con la Autoridad Portuaria de A Coruña, o por estar cursando estudios reglados (mínimo 30 créditos o curso completo) este conservará su posición en la Bolsa de Trabajo. En caso de aceptar el contrato y dejar liberado otro contrato por estar trabajando, este último se ofrecerá al primer candidato que corresponda, atendiendo al tipo de contrato y a los criterios de ofrecimiento descritos anteriormente.



AGOTAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Si una o todas las listas de ocupaciones que constituyen la Bolsa de Trabajo estuviese/n agotada/s, bien por renuncia u otras causas imputables a sus componentes, o bien por hallarse con contrato en vigor derivado de la Bolsa de Trabajo, se podrá constituir una nueva Bolsa con los candidatos de un nuevo proceso selectivo, o en último término por el procedimiento que a tal efecto acuerde la Comisión Paritaria del Acuerdo de Empresa.

VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, contados a partir del momento en que se produzca la primera contratación de la ocupación para la que esté constituida. En caso de no haberse resuelto un nuevo proceso la bolsa se entenderá prorrogada de forma automática por período máximo de seis (6) meses.

Una vez transcurrido el tiempo indicado podrá reiniciarse el proceso con arreglo a lo establecido en este procedimiento, siempre que la Comisión Paritaria del Acuerdo de Empresa lo estime conveniente.

Por otro lado, si en el período de vigencia de la Bolsa se resolviese un proceso selectivo de cobertura fija para una misma ocupación, la Comisión Paritaria del Acuerdo de Empresa se reunirá para regular la constitución de una nueva Bolsa de Trabajo o ampliación de la existente, con los candidatos que hayan participado en dicho proceso, así como la vigencia de la misma.

La Comisión Paritaria del Acuerdo de Empresa podrá modificar el presente procedimiento, recogiendo aquellas mejoras que al respecto puedan establecerse en el convenio colectivo estatal.

